



ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3
14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba)
Telf.: 957 315036-315211 Fax: 957 315036

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE LA GUIJARROSA EL DÍA 27 DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE.

Vocales asistentes:

Candidatura Independiente de La Guijarrosa

D. Manuel Ruiz Alcántara (Alcalde-Presidente de la E.L.A.)

D. Francisco Iznájar Mengual

Dña. Francisca Gutiérrez Pérez

Dña. Isabel Pérez Tripiana

D. Sebastián Mariscal Bonilla

Secretario-Interventor:

D. Justo Cívico Mesa

En La Guijarrosa, siendo las veinte horas, treinta minutos, del día veintisiete de abril de dos mil nueve, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Entidad Local Autónoma, los señores y señoras arriba referenciados al objeto de celebrar Sesión Ordinaria, en primera convocatoria, conforme al siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL 23 DE FEBRERO DE 2.009.

Comienza el Sr. Alcalde-Presidente de la E.L.A. preguntando si existe algún miembro de la Junta Vecinal que tenga que formular alguna observación al Acta referenciada, no formulándose ninguna, por lo que se entiende **APROBADA** por unanimidad de los miembros de la Junta Vecinal.

PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.

A continuación, el Sr. Alcalde-Presidente de la E.L.A. da cuenta de las Resoluciones nº 07/2.009 a 22/2.009, dándose por enterados todos los miembros de la Junta Vecinal.

PUNTO TERCERO.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente de la E.L.A. para dar cuenta de los siguientes asuntos:

- Escrito de la Dirección General de Administración Local contestando a los Acuerdos de Junta Vecinal que solicitaban la derogación del art. 8 de la Ley 7/1.993, de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía, y en el que desestima dicha iniciativa.
- Comunicación de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía para la devolución de 7,12 € relativos a la subvención del Plan de Cooperación Municipal del ejercicio 2.008.
- Comunicación de Avance Local relativa a la inminente publicación de las subvenciones para caminos del ejercicio 2.009.
- Escrito del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico relativo al Proyecto de Recuperación y Puesta en Valor de Espacios Verdes de la Provincia de Córdoba.
- Solicitud de ayuda de la Hdad. De San Isidro Labrador.



ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3
14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba)
Telf.: 957 315036-315211 Fax: 957 315036

- Información acerca de que EMACSA se va a encargar de atender la petición de limpieza y encauzamiento del Arroyo de Los Cobos.

PUNTO CUARTO.- INSTAR, EN SU CASO, AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y A LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARLAMENTO ANDALUZ A QUE NO RECOJAN EN LA NUEVA LEY DE RÉGIMEN LOCAL DE ANDALUCÍA LOS DUROS REQUISITOS DEL ACTUAL ART. 8 DE LA LEY 7/1.993, DE 27 DE JULIO, DE DEMARCACIÓN MUNICIPAL DE ANDALUCÍA, PARA LA CONSTITUCIÓN DE NUEVOS MUNICIPIOS.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente de la E.L.A. para dar cuenta nuevamente del mencionado escrito de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía explicando que, habida cuenta de la información recibida acerca de la redacción de una nueva Ley de Régimen Local para Andalucía, lo que debería hacerse es solicitar que no se incluyeran requisitos tan duros para la constitución en municipio de las E.L.A.s existentes.

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente de la E.L.A. da lectura del mencionado art. 8 de la Ley 7/1.993, que literalmente dice:

“Artículo 8.

Podrá crearse un nuevo municipio, por segregación de parte de otro u otros, cuando concurren, de forma simultánea, las siguientes circunstancias:

- 1.- Que el nuevo municipio cuente con una población no inferior a 4.000 habitantes y que entre aquél y el municipio matriz exista una franja de terreno clasificada como suelo no urbanizable de una anchura mínima de 7.500 metros entre los núcleos principales.
- 2.- Que el nuevo municipio pueda disponer de territorio bastante y de los recursos necesarios para el cumplimiento de las competencias municipales.
- 3.- Que la segregación no implique una disminución en la calidad media de los servicios que vienen siendo prestados, determinando, por el contrario, una mejora en los que pasen a ser gestionados por el nuevo municipio, teniendo en cuenta los niveles a que se refiere el artículo 4. de esta Ley.
- 4.- Asimismo, y concurriendo simultáneamente con los requisitos expresados en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrán crearse, por segregación, nuevos municipios cuando se trate de uno o varios núcleos de población en los que concurren las siguientes circunstancias:
 - Que cuenten con una población no inferior a 2.500 habitantes.
 - Que entre el nuevo municipio y el municipio matriz exista una franja de terreno clasificado como suelo no urbanizable de una anchura mínima de 5.000 metros.
 - Que cuenten con características tipificadoras de su propia identidad en base a razones históricas, sociales, económicas, laborales, geográficas, urbanísticas o sociales.
 - Que hayan permanecido como Entidad local autónoma por un período mínimo de cinco años con anterioridad al inicio del expediente de segregación.”

No habiendo mas propuestas, tras breve debate, y señalándose por el Sr. Alcalde-Presidente de la E.L.A. que el sentido del voto será el de votar, a favor o en contra, de la solicitud, la Junta Vecinal, en votación ordinaria, y por la unanimidad de sus miembros **ACUERDA:**

PRIMERO: Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y a los Grupos Parlamentarios del Parlamento Andaluz a que no recojan en la nueva Ley de Régimen Local de Andalucía los duros requisitos del actual art. 8 de la Ley 7/1.993, de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía, para la constitución de nuevos municipios.

SEGUNDO: Dar traslado del presente Acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y a los Grupos Parlamentarios del Parlamento Andaluz



ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3
14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba)
Telf.: 957 315036-315211 Fax: 957 315036

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de la E.L.A. para la firma de cuantos documentos se desprendan de aquí en adelante en relación con este expediente.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS PROYECTOS DE LA OBRAS PROFEA PARA EL EJERCICIO 2.009.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente de la E.L.A. para dar cuenta de la Convocatoria pública de la Dirección Provincial del SPEE para subvencionar Proyectos de obras y Servicio de interés general y social y Proyectos generadores de Empleo estable del PROFEA del ejercicio 2.009 publicada en el B.O.P. de la Provincia de Córdoba nº 67, de fecha 13 de abril de 2.009.

Asimismo, señala la necesidad de solicitar al S.A.U. la redacción de los proyectos de las obras que se relacionarán y la coordinación de la Seguridad y Salud de las obras que se lleven a cabo como Proyectos de Garantía de Rentas.

Continúa el Sr. Alcalde-Presidente de la E.L.A. proponiendo las obras a realizar en la línea de GARANTÍA DE RENTAS, así como su orden de prioridad, las cuales son:

- 1º- Renovación instalación alumbrado Avda. La Carlota.
- 2º- Renovación C/. La Calera.
- 3º- Ajardinamiento Urbanización Molino Blanco.
- 4º- Desvío Colector de C/. Torre del Mar a C/. Camino Sevilla.

Seguidamente propone como obra para PROYECTO GENERADOR DE EMPLEO ESTABLE la de "Adecuación Parque La Revuelta".

No habiendo más propuestas, tras breve debate, se señala por el Sr. Alcalde-Presidente de la E.L.A. que el sentido del voto será el de votar a favor o en contra de las propuestas señaladas, y así, la Junta Vecinal, en votación ordinaria, y por la unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

PRIMERO: Acogerse a los beneficios de la Convocatoria señalada.

SEGUNDO: Aprobar los Proyectos de obras señalados, y en ese orden de prioridad para Proyectos de Garantía de Rentas.

TERCERO: Aprobar el Proyecto Generador de Empleo Estable señalado.

CUARTO: Solicitar al S.A.U. de la Excm. Diputación Provincial la redacción de los Proyectos así como la Coordinación de Seguridad y Salud para los Proyectos.

QUINTO: Comprometerse a financiar la parte del Proyecto no subvencionada con cargo al Presupuesto de la Entidad.

SEXTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de la E.L.A. para la firma de cuantos documentos se desprendan de aquí en adelante en relación con este expediente.

PUNTO SEXTO.- SOLICITUD A LOS ÓRGANOS COMPETENTES EN MATERIA DE CARRETERAS PARA LA SEÑALIZACIÓN EN LOS PANELES INFORMATIVOS DE LAS MISMAS DE LA GUIJARROSA.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente de la E.L.A. para exponer la necesidad de que La Guijarrosa aparezca indicada en las señalizaciones existentes en las distintas vías de comunicación existentes.

Asimismo indica la conveniencia de comunicar a las Administraciones competentes ese deseo para que realicen las gestiones necesarias para modificar los señalados paneles informativos.



ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3
14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba)
Telf.: 957 315036-315211 Fax: 957 315036

Seguidamente realiza una enumeración de aquellos lugares donde existen paneles y debería aparecer La Guijarrosa, que son:

- Cruce de A-3052 con CO-3303
- Cruce de E-5 con entrada a Aldea Quintana
- Cruce de antigua N-4 con entrada a Aldea Quintana y La Victoria
- Cruce de N-4ª con co-3306 (Altura Hotel el Pilar)
- Cruce de A-445 con A-379 (Carlota Este)
- Cruce de A-445 con E-5 – A-4 (Carlota Este)
- Desvío E-5 – A-4 con N-4ª (Carlota Oeste)
- Glorieta N-4ª con A-379 en La Carlota
- A-379 en la localidad de La Paz
- Cruce de A-379 con CO-3306 (Monte Alto)
- Cruce de A-379 con A-386 (Santaella)
- Cruce de A-386 con CO-3303 (en La Rambla)
- Cruce de CO-3301 con CO-3303 (San Sebastián de Los Ballesteros a Fernan Núñez)
- Cruce de CO-3303 con CP-268
- Cruce de CP-268 con CO-3302

Tras breve debate, señalándose que el sentido del voto será el de votar a favor o en contra de la propuesta señalada, la Junta Vecinal, en votación ordinaria, y por la unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

PRIMERO: Solicitar al Ministerio de Fomento, a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y al Servicio de Carreteras de la Excm. Diputación Provincial que señalicen en los puntos mencionados a La Guijarrosa.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de la E.L.A. para la firma de cuantos documentos se desprendan de aquí en adelante en relación con este expediente.

PUNTO SÉPTIMO.- SOLICITUD A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA LA AMPLIACIÓN DEL RIEGO PROCEDENTE DEL GENIL-CABRA AL TERRITORIO VECINAL DE LA GUIJARROSA.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente de la E.L.A. para exponer a los miembros de la Junta Vecinal que la mencionada ampliación sería bastante beneficiosa para los cultivos situados en el Territorio Vecinal de la E.L.A. y que así se suplirían muchas de las carencias hídricas existentes.

Asimismo, añade, que es una reivindicación que vienen realizando los agricultores y que no supondría un coste elevado para la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Tras breve debate, y señalándose por el Sr. Alcalde-Presidente de la E.L.A. que el sentido del voto será el de votar a favor o en contra de aprobar la mencionada solicitud, la Junta Vecinal, en votación ordinaria, y por la unanimidad de sus miembros **ACUERDA:**

PRIMERO: Solicitar a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía la ampliación del riego procedente del Genil-Cabra al Territorio Vecinal de La Guijarrosa.



ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3

14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba)

Telf.: 957 315036-315211 Fax: 957 315036

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de la E.L.A. para la firma de cuantos documentos se desprendan de aquí en adelante en este expediente.

PUNTO OCTAVO.- SOLICITUD DE LA INSTALACIÓN DE UNA OFICINA DE CORREOS, ASÍ COMO DE UN CARTERO PROPIO EN LA ENTIDAD DE LA GUIJARROSA.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente de la E.L.A. para dar cuenta de la necesidad que existe de disponer de una oficina de Correos, ya que la demanda que existe de este servicio en esta E.L.A. así lo requiere y que, en estos momentos, la oficina habilitada no es tal, sino que es un local en la guardería que se ha cedido al cartero de Santaella para que trabaje con mayor comodidad, pero que lo deseables disponer de nuestra propia oficina.

Tras breve debate, y señalándose por el Sr. Alcalde-Presidente de la E.L.A. que el sentido del voto será el de votar a favor o en contra de la propuesta señalada, la Junta Vecinal, en votación ordinaria, y por la unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

PRIMERO: Solicitar a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., la instalación de una oficina de Correos propia de La Guijarrosa, así como de un cartero propio en esta Entidad.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de la E.L.A. para la firma de cuantos documentos se desprendan de aquí en adelante en relación con este expediente.

PUNTO NOVENO.- INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADOPCIÓN DE ESCUDO Y BANDERA DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE LA GUIJARROSA

Comienza el Sr. Alcalde-Presidente de la E.L.A. explicando la necesidad de que la E.L.A. de La Guijarrosa se dote de sus propios símbolos, y que se ha encargado la realización de una propuesta a Heráldica y Artesanía Nieto, S.C., que es la que se trae. La mencionada propuesta, junto con el preceptivo Informe es la siguiente:

“PROPUESTA DE ESCUDO Y BANDERA QUE SE INCLUYE EN EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN PARA LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE LA GUIJARROSA (Córdoba), QUE SE INICIA DE OFICIO, EN VIRTUD DE LO QUE PREVEE LA LEY 6/2003 DE 9 DE OCTUBRE DE SIMBOLOS, TRATAMIENTOS Y REGISTRO DE LAS ENTIDADES LOCALES DE ANDALUCIA, EN SU ARTICULO 6, APARTADOS 2 Y 3

(Con el asesoramiento Heráldico y Vexilológico de Dña. María Josefa Nieto Liaño, Titulada Superior en Arquitectura Efímera y Experta Universitaria en Heráldica, Genealogía y Nobiliaria.)

A). ESCUDO.

I. INTRODUCCION.

La Heráldica es a la vez Ciencia y Arte. Ciencia, porque contiene normas y reglas que además están consagradas por su antiguo y constante uso; Arte, porque lejos de que las anteriores puedan significar rigidez, están precisamente para conseguir un conjunto bello y armonioso.

La mayoría de los Autores están de acuerdo en que la Heráldica Municipal debe perseguir y conseguir que el Escudo represente a la Entidad Local correspondiente; por ello, debe contener figuras que simbolizen sus aspectos Geográficos y Naturales, Históricos y Culturales, Socioeconómicos, perspectivas de futuro y todos cuantos sirvan para plasmar sus señas de identidad.



ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3
14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba)
Telf.: 957 315036-315211 Fax: 957 315036

II. ANTECEDENTES HERÁLDICOS.

Esta Entidad Local Autónoma de LA GUIJARROSA carece de Escudo Heráldico, si bien oficiosamente se concibió en 1987 uno, consignando símbolos que representan al Pueblo de acuerdo con los criterios que se exponen en el apartado anterior, al que hay que experimentar retoques heráldicos; por lo tanto, nos va a servir de base para el que pretendemos inscribir en el Registro correspondiente.

III. JUSTIFICACION DE LOS SIMBOLOS QUE SE REPRESENTAN EN EL ESCUDO.

Aspectos Naturales-Geográficos: El pueblo está enclavado en la campiña guijarroseña, lo que queda representado por la gavilla o haz de trigo; igualmente colocamos una guadaña y un biello instrumentos propios de la Agricultura, para significar la dureza de este trabajo principal del Pueblo. Como fondo, el azul de nuestro cielo.

Aspecto Socioeconómico: La aceituna, es el sustento principal de esta población desde el siglo XVI cuando la comarca de La Guijarrosa se llamaba “Viñas Viejas” y que abastecía a la capital cordobesa de aceite en aquella época, lo que se representa con el olivo. Lo colocamos sobre fondo plata, para significar el impulso económico que esta producción agrícola supone para el Pueblo.

Armas parlantes: Recibe en Heráldica este nombre, aquellas figuras cuyo nombre tienen una significación directa con lo que se quiere representar. Así, el terreno de guijarros donde está sembrado el olivo, más la rosa estilizada que emerge a su lado –representando la belleza natural de sus parajes- (Guijarro – rosa) forman el nombre de esta Localidad.

Ideales, perspectivas de futuro: El de La Guijarrosa es su unión en la lucha histórica por intentar ser Pueblo sin distinción de ideas ni clases, lo que se representa con las dos manos entrelazadas. Finalmente, la leyenda “LA GUIJARROSA DIGNA Y LIBRE” que es el lema que inspira este pueblo, se coloca en la bordura.

Aspecto histórico: Como representación de la forma política actual del Estado (Monarquía parlamentaria según reza en el artículo 1.3 de la Constitución) se timbra el Escudo con la Corona real española cerrada.

En razón de lo expuesto, se propone la siguiente

IV. DESCRIPCIÓN

Escudo Español partido; 1º de azur, una gavilla de trigo de oro en posición de faja resaltada de una guadaña y un biello en sus colores puestos en aspa; 2º de plata, un olivo de sinople fustado de su color acompañado a la siniestra de una rosa heráldica de gules, tallada y hojada de sinople; terraza de tierra y guijarros en su color; entado en punta de oro, dos manos enlazadas de carnación. Filiera de gules con la leyenda “LA GUIJARROSA DIGNA Y LIBRE” en letras de plata. Al timbre, corona real española cerrada.

B). BANDERA.

I. INTRODUCCIÓN.

Las reglas heráldico-vexilológicas, recomiendan que la Bandera Municipal lleve en el fondo del paño, los colores predominantes en su Escudo (preferentemente el de los cuarteles, pero también el de alguna de sus piezas o figuras, o representativo del Municipio) y de llevar algún Escudo, el Municipal completo o alguno de sus símbolos (excepcionalmente alguno que no figurando en el Escudo, sea sin embargo representativo del Pueblo o Ciudad).

Con estas premisas, las banderas se componen básicamente, con arreglo a estos tres tipos de modelos:

- El tipo más primitivo es el conocido como bandera “heráldica” que es ensanchar o ampliar el escudo, y convertirlo en bandera. No todos los casos son idóneos para ello, pues requiere una determinada simetría o estética. En la Edad Media Española, ejemplo de ello fue el Cuartelado de Castilla-León, que ha llegado hasta nuestros días. En la actualidad, entre las nacionales tenemos como prototipo la de Suiza; y entre las Municipales, la de Canjayar (Almería) y Bornos (Cádiz), por poner dos ejemplos.
- La forma quizás que más se ha prologado, es a base de franjas horizontales o verticales (en algún caso liso) generalmente con el Escudo, aunque también hay algunas en que éste no figura. Respectivamente tenemos: Entre las nacionales, los casos de Méjico y Francia; y en nuestra Comunidad Autónoma, se cuentan entre otros La Mojonera y Berja (ambas de Almería).
- Últimamente, se viene abriendo paso una corriente “mixta” en que la división es con otras particiones geométricas, y de aparecer alguna figura, no es el Escudo completo, sino uno o más símbolos de él.



ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3
14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba)
Telf.: 957 315036-315211 Fax: 957 315036

II. ANTECEDENTES.

Al no haber antecedentes vexilológicos, debemos basarnos en su escudo anteriormente descrito, y concebirla de acuerdo a las pautas expuestas en el Capítulo introductorio. De acuerdo con ello, y teniendo en cuenta que la Vexilología como la Heráldica es Ciencia y arte a la vez, se ha estimado que el modelo que mejor se adapta al caso de la Entidad Local de LA GUIJARROSA es el que hemos señalado como b) procediendo como se indica a continuación.

III. JUSTIFICACION DE LOS SIMBOLOS QUE SE REPRESENTAN EN LA BANDERA

Así, escogemos como fondo del paño, el verde del olivo, el blanco del segundo cuartel y el rojo de la bordura o filiera, disponiéndolos en tres franjas horizontales de igual anchura, y en el centro el Escudo reseñado en el Apartado A. De lo que resulta la siguiente

IV. DESCRIPCION

Paño rectangular de proporciones 3:2 (largo por ancho); dividido en tres franjas horizontales de igual anchura: verde la superior, blanca la central y roja la inferior. Al centro, el escudo Municipal.

La Guijarrosa, a 20 de abril de 2009

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES CONSULTADAS

- CADENAS Y VICENT, Vicente de. *Manual de Vexilología. Nociones y términos propios de la ciencia de las banderas.* Ediciones Hidalguía. Madrid, 1976.
- CADENAS Y VICENT, Vicente. *Apuntes de Nobiliaria y Nociones de Genealogía y Heráldica. Curso de Grado de la Escuela de Genealogía, Heráldica y Nobiliaria.* Ediciones Hidalguía. Madrid, 1969
- CADENAS Y VICENT, Vicente. *Diccionario Heráldico.* Ediciones Hidalguía. Madrid, 1954.
- CADENAS Y VICENT, Vicente. *Fundamentos de Heráldica (Ciencia del Blasón).* Ediciones Hidalguía. Madrid, 1975
- CADENAS Y VICENT, Vicente. *Tratado de Genealogía, Heráldica y Derecho Nobiliario. Curso de Licencia de la Escuela de Genealogía, Heráldica y Nobiliaria.* Ediciones Hidalguía. Madrid, 1961.
- CONSEJERIA DE GOBERNACION. *Símbolos de las Entidades Locales de Andalucía.* Junta de Andalucía. Sevilla, 2007
- ESPASA CALPE. *Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo Americana.* Madrid, 1918 (Reedición de 1986)
- MADOZ, Pascual. *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar.* Madrid, 1845-1850. (Edición Facsimil CORDOBA Ambito Ediciones S.A. Valladolid, 1987)
- PIFERRER, Francisco. *Nobiliario de los Reinos y Señoríos de España. Tomo VI* Madrid, 1860. (Edición Facsimil de 1996)
- SERRADOR Y AÑINO, Ricardo. *Iniciación a la Vexilología.* Prensa y Ediciones Iberoamericanas. Madrid, 1992
- VILLARRUBIAS, Felio A. y otros. *Honores, Distinciones y Heráldica en las Corporaciones Locales.* Imp. R.T., Suc. De Galo Sáez. Madrid, 1980."

"INFORME PERICIAL SOBRE LA PROPUESTA DE ESCUDO Y BANDERA PARA LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE LA GUIJARROSA (Córdoba)

Doña María Josefa Nieto Liaño, Técnica Superior en Arquitectura Efímera y Experta Universitaria en Heráldica Genealogía y Nobiliaria; por cuanto por parte de la Entidad Local Autónoma de LA GUIJARROSA (Córdoba) se me ha pedido, como perito en Heráldica y Vexilología, pronunciamiento sobre la Propuesta de Escudo y Bandera Municipal para ese Ayuntamiento.

Vista la propuesta de dicho Ayuntamiento cuya descripción del ESCUDO es:

Escudo Español partido; 1º de azul, una gavilla de trigo de oro en posición de faja resaltada de una guadaña y un biello en sus colores puestos en aspa; 2º de plata, un olivo de sinople fustado de su color acompañado a la siniestra de una rosa heráldica de gules, tallada y hojada de sinople; terraza



ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3
14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba)
Telf.: 957 315036-315211 Fax: 957 315036

de tierra y guijarros en su color; entado en punta de oro, dos manos enlazadas de carnación. Filiera de gules con la leyenda "LA GUIJARROSA DIGNA Y LIBRE" en letras de plata. Al timbre, corona real española cerrada.

y de la BANDERA es:

Paño rectangular de proporciones 3:2 (largo por ancho); dividido en tres franjas horizontales de igual anchura: verde la superior, blanca la central y roja la inferior. Al centro, el escudo Municipal.

Aprecio que se ajustan a las reglas heráldico-vexilológicas, no encontrando ninguna objeción en dichas propuestas, por lo que informo FAVORABLEMENTE sobre las mismas.

Y. para que surta los efectos prevenidos en el apartado 3 del artículo 6 de la Ley 6/2003 de 9 de octubre de Símbolos, Tratamientos y Registro de Entidades Locales Andaluzas, lo firmo en Sevilla, a 23 de abril de 2009"





ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3
14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba)
Telf.: 957 315036-315211 Fax: 957 315036

Seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente de la E.L.A. explica el procedimiento a seguir, recogido en la Ley 6/2.003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía.

No habiendo más propuestas, tras breve debate, y señalándose por el Sr. Alcalde-Presidente de la E.L.A. que el sentido del voto será el de votar a favor o en contra de la propuesta señalada, la Junta Vecinal, en votación ordinaria, y por la unanimidad de sus miembros, **ACUERDA**:

PRIMERO: Iniciar el procedimiento de adopción del Escudo y la Bandera de la E.L.A. de La Guijarrosa, conforme a la propuesta señalada.

SEGUNDO: Continuar con los trámites recogidos en la mencionada Ley 6/2.003, de 9 de Octubre.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de la E.L.A. para la firma de cuantos documentos se desprendan de aquí en adelante en relación con este expediente.

A continuación, el Sr. Alcalde-Presidente de la E.L.A. pregunta a los Vocales presentes si existe alguna cuestión que quieran que se plantee por el trámite de urgencia, no habiendo ninguna.

PUNTO DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Toma la palabra el Sr. Mariscal Bonilla acerca de las exigencias en las nuevas construcciones de la instalación de paneles solares, a lo que el Sr. Alcalde-Presidente de la E.L.A. responde que es una característica del Código Técnico de la Edificación y que el Arquitecto Técnico Municipal podrá resolver las dudas que tenga al respecto.

Seguidamente pregunta acerca de los eventos que se vayan a organizar con motivo de la Romería de San Isidro, a lo que la Sra. Pérez Tripiana responde que se van a realizar concursos y se instalará el equipo de música para realizar un baile.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente de la E.L.A. levantó la sesión siendo las veintiuna horas y cincuenta minutos del día de su comienzo de lo que yo, como Secretario, doy fe.